POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6222 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira DIANA MARIA RAMIREZ MEZA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.134.369 expedida en Pereira, Secretaria de Educación del Municipio de Pereira de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0148 del 18 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 044 del 22 de febrero del año 2021, en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 19 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 en uso de sus atribuciones legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04 de noviembre se realizó la diligencia pública de respuesta a las observaciones del informe de evaluación, para determinación del orden de elegibilidad, apertura de la propuesta económica, verificación de la consistencia de la propuesta económica selección abreviada de menor cuantía No. SME-SAMC-236-2021, la cual mediante acta recomendó ADJUDICAR el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SME-SAMC 236-2021 cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEOGRACIAS CARDONA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" Al Proponente No.10 persona natural HUGO EVER ERASO CARDENAS con cedula de ciudadanía 5.218.272 expedida en Arboleda Nariño, por un valor de TRECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($310.239.212) y un plazo de cuarenta y cinco días (45), SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. Que atendiendo la recomendación del Acta de diligencia pública de respuesta a las observaciones del informe de evaluación, para determinación del orden de elegibilidad, apertura de la propuesta económica, verificación de la consistencia de la propuesta económica selección abreviada de menor cuantía No. SME-SAMC-236-2021, publicada en la plataforma transaccional SECOP2 el dia 04 de Noviembre de 2021, el Municipio de Pereira mediante Resolución 6222 de 05 de noviembre de 2021, procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SME-SAMC-236-2021.

3. Que el día 05 de noviembre de 2021 fue publicada en la plataforma SECOP II, la Resolución 6222 por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada menor cuantía sme-samc-236-2021, cuyo objeto adecuación y mejoramiento baterías sanitarias en la institución educativa Deogracias Cardona del municipio de Pereira

4. Que por error de digitación en la Resolución 6222 de 05 de noviembre de 2021, en su artículo primero se estableció un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6222 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

M/CTE ($310.782.558,00), valor que no corresponde al de la oferta presentada , y, con la cual el comité evaluador recomendó la adjudicación mediante Acta de diligencia pública de respuesta a las observaciones del informe de evaluación, para determinación del orden de elegibilidad, apertura de la propuesta económica, verificación de la consistencia de la propuesta económica selección abreviada de menor cuantía No. SME-SAMC-236-2021; siendo el valor correcto de la oferta y de adjudicación la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 310.239.212,00),** razón por la cual se procede mediante este acto a la modificación pertinente.

5. Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 6222 de 05 de noviembre de 2021, en el artículo primero relacionado con el valor de la adjudicación que corresponde de a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 310.239.212,00)** el cual quedara así :

Adjudicar el Proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021, al proponente **No. 10 HUGO EVER ERAZO CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.218.272 expedida en Arboleda, Nariño, con un puntaje total de **99,8981 quedando en el primer orden de elegibilidad** y por un valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 310.239.212,00)** y un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO **(45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de2021.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes, la Resolución 6222 de 05 de noviembre de 2021 acto contra el cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al proponente favorecido y se publicará en el Portal Único de Contratación - SECOPwww.colombiacompra.gov.co.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6222 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretaria De Despacho
024 95381 1943-1687100-003 3447

YULL ALEXA DRA SANCHEZ ARR
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459 38143617-1687100-0 68098

LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Directora Administrativa De Bienes Y Servicios Educativos
02459538141554-1687100-003967911

Elaboró: Redactor: Hellman Alfonso Vargas Jimenez / CONTRATISTA

/